REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 068-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 0 3 MAR 2014

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 02193-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante la cual MAXIMO DAVID SALOME CRISOSTOMO solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el Informe de Levantamiento de Observaciones № 061-2014 de fecha 03 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto del 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **02193-2013** de fecha 23 de diciembre de 2013; **MAXIMO DAVID SALOME CRISOSTOMO**, identificado con DNI N° 02887564, representante legal de **MOLINOS & CIA S.A**, con RUC N° 20257364357, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Carretera Paita – Sullana Km. 01 Zona Industrial Paita:

Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 02 de enero de 2014, se emite el INFORME de ITSDC GRP Nº 02193-2013, concluyendo que el objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de ITSDC; otorgándole un plazo de 10 días hábiles:

Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 10 de febrero de 2014, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 061-2014**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 061-2014;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.







REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL NO 68 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura,

0 3 MAR 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411–2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a MOLINOS & CIA S.A, sobre el inmueble ubicado en Carretera Paita — Sullana Km. 01 Zona Industrial Paita, al verificar que CUMPLE con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 061-2014.

SHE GARANGINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente

ING° CRISTINA PORTOCARRERO LA!